

# LA FAPA INFORMA

## Circular 12 – Curso 2016-17

### Septiembre de 2016

---

## Sobre la obligatoriedad del uso de uniformes escolares

---

La posible imposición del uniforme escolar como elemento obligatorio en los centros escolares públicos es una cuestión que debe ser analizada de forma concreta y adaptándola a los principios constitucionales y normativa vigente, dadas las múltiples interpretaciones que por parte de determinados centros escolares y Administraciones autonómicas se están dando.

Como se puede observar en el informe jurídico elaborado por los servicios jurídicos de la FAPA, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 88**, como garantías de gratuidad, dispone que *"Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, **en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las complementarias, y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.**"*

Desde el momento en el que se impone un gasto obligatorio sea directo o indirecto, esa educación ya NO es gratuita.

Desde el momento en que un alumno no puede escoger determinado colegio público porque le va a generar una serie de gastos que la familia no puede afrontar, esa educación ya NO es gratuita, esa medida está provocando la discriminación al acceso de ese alumno.

Por tanto, la imposición con carácter obligatorio del uniforme escolar en un centro público no es legal, con independencia de la autonomía de gestión del equipo directivo, así como del consenso que pueda obtener por parte del Consejo Escolar, y esto es así por una razón muy clara y simple: la vulneración de un principio constitucional establecido en nuestra norma suprema como es la garantía de una educación pública y gratuita.

Aquellas asociaciones de padres y madres del alumnado que consideren la necesidad de recurrir la obligatoriedad existente en su centro educativo, o que se encuentren ante un proceso de imposición del mismo ante el que quieren actuar, pueden ponerse en contacto con la oficina de la FAPA para ser asesorados convenientemente sobre cómo poder hacerlo.

**Nota:** el informe jurídico completo puede encontrarse en <https://www.fapaginerdelosrios.org/DesktopModules/Bring2mind/DMX/API/Entries/Download?PortalId=0&TabId=23&EntryId=1330>